DECANO DE LA PRENSA CENTROAMERICANA

Diario de Centro América

www.diariodecentroamerica.gob.gt

Órgano Oficial de la República de Guatemala

CONSTRUYENDO UNIDOS UN MEJOR PAÍS
El Nuevo Gobierno de Guatemala

Director: Luis Eduardo Marroquín Godoy

TOMO CCLXXVII — Guatemala, martes 16 de agosto de 2005 — NÚMERO 40

SUMARIO

ORGANISMO EJECUTIVO

ANUNCIOS VARIOS



ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase modificar el Acuerdo Gubernativo número trescientos guión dos mil tres (300-2003) de fecha doce de mayo de dos mil tres.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 147-2005

Guatemala, 5 de mayo del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Gubernativo número trescientos guión dos mil tres (300-2003) de fecha doce de mayo del año dos mil tres, se aprobaron las operaciones de mensura realizadas en la finca número doce mil doscientos nueve (12,209), folio doscientos noventa y nueve (299) del libro setenta (70) del Departamento de San Marcos, propiedad de la entidad COMPAÑÍA CAFETALERA MONTE PERLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

CONSIDERANDO:

Que en la parte considerativa del Acuerdo Gubernativo antes identificado, se consignó erróneamente el número de folio donde consta la inscripción registral de la finca sobre la cual se realizaron las operaciones de mensura aprobadas, incongruencia que ha impedido la operación registral en el Segundo Registro de la Propiedad, por lo que es procedente emitir la disposición legal que lo modifique.

POR TANTO:

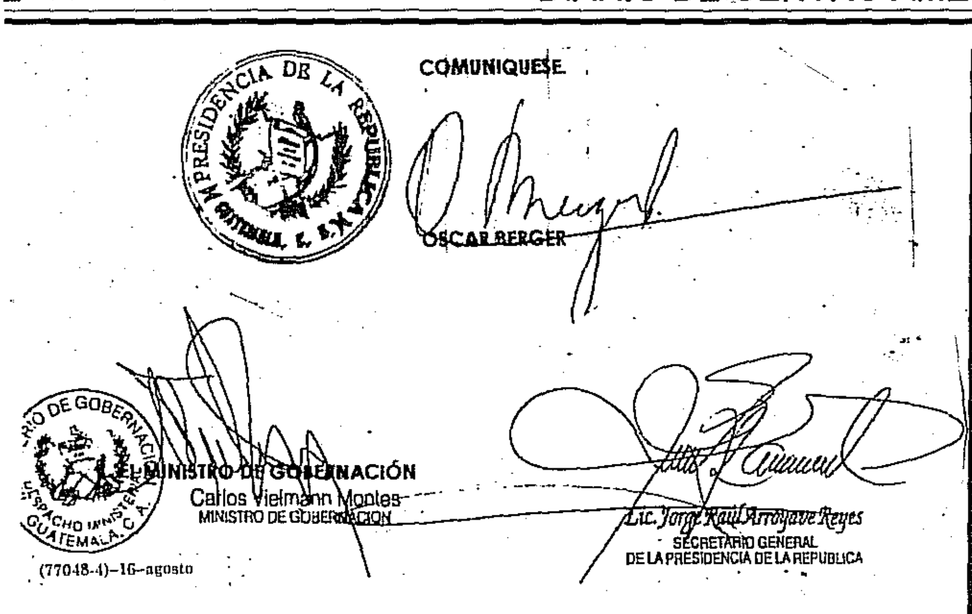
En ejercicio de las funciones que le confiere el inciso e) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el Artículo 174 del Decreto número 1551 del Congreso de la República, Ley de Transformación Agraria.

ACUERDA:

Artículo 1. Se modifica el Acuerdo Gubernativo número trescientos guión dos mil tres (300-2003) de fecha doce de mayo de dos mil tres, en el sentido que la finca rústica sobre la cual se realizaron las operaciones de mensura aprobadas, es la inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad al número doce mil doscientos nueve (12,209), folio doscientos noventa y nueve (299) del libro setenta (70) del Departamento de San Marcos, propiedad de la entidad COMPAÑÍA CAFETALERA MONTE PERLA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Artículo 2. El presente Acuerdo Gubernativo empezará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.



(77048-4)–16–agosto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora RENUKABEN ANILKUMAR PATEL PATEL.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 370-2005

Guatemala, 4 de agosto del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y le otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que la señora **RENUKABEN ANILKUMAR PATEL PATEL** también identificada como **RENUKABEN ANILKUMAR PATEL** y **RENUKABEN ANILJUMAR PATEL PATEL**, inscrita en la Dirección General de Migración como **HINDÚ** Residente en partida número 035, folio número 035 del libro 327 de Extranjeros Residentes y como Domiciliada en la partida 260, folio 418 del libro 38 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de la ciudad de Guatemala, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

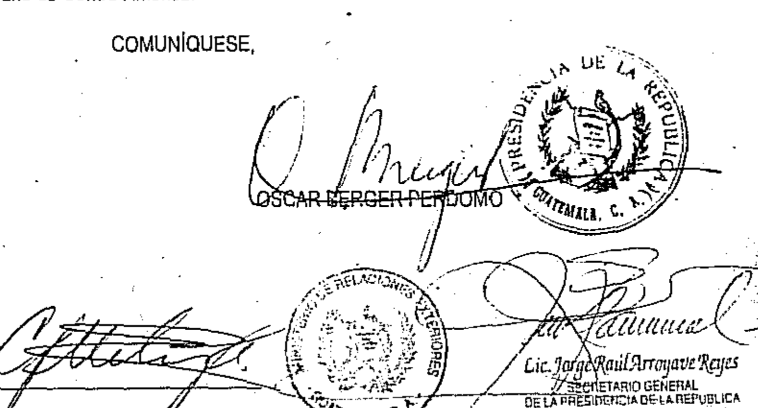
En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización a la señora **RENUKABEN ANILKUMAR PATEL PATEL** también identificada como **RENUKABEN ANILKUMAR PATEL** y **RENUKABEN ANILJUMAR PATEL PATEL**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. La interesada debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



(75924-4)–16–agosto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor ANILKUMAR KANTILAL PATEL PATEL.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 371-2005

Guatemala, 4 de agosto del 2005

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la nacionalidad guatemalteca por naturalización y le otorga a los guatemaltecos naturalizados los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que la misma establece.

CONSIDERANDO:

Que el señor **ANILKUMAR KANTILAL PATEL PATEL** también identificado como **ANILKUMAR KANTILAL PATEL, ANILJUMAR KANTILAL PATEL, ANIL PATEL, ANILKUMAR PATEL, ANIL KUMAR KANTILAL PATEL, ANILKUMAR KANTIDAL PATEL, ANILKUMAR-KANTIKLAL PATEL, ANIL KUMAR PATEL, ANILUKAMAR PATEL, ANILKUMAR PATEL KANTILAL, ANILKUMAR PATEL KANTINAL** y **ANILKIMAR KANTILAL PATEL**, inscrito en la Dirección General de Migración como **HINDÚ** residente en partida número 074, folio número 074 del libro 316 de Extranjeros Residentes y como Domiciliado en la partida 758, folio 495 del libro 36 de Extranjeros Domiciliados del Registro Civil de la ciudad de Guatemala, solicitó su naturalización guatemalteca en expediente cuyo trámite satisfizo todos sus requisitos y formalidades legales pertinentes.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, inciso e), de la Constitución Política de la República.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Conceder la nacionalidad guatemalteca por naturalización al señor **ANILKUMAR KANTILAL PATEL PATEL** también identificado como **ANILKUMAR KANTILAL PATEL, ANILJUMAR KANTILAL PATEL, ANIL PATEL, ANILKUMAR PATEL, ANIL KUMAR KANTILAL PATEL, ANILKUMAR KANTIDAL PATEL, ANILKUMAR-KANTIKLAL PATEL, ANIL KUMAR PATEL, ANILUKAMAR PATEL, ANILKUMAR PATEL KANTILAL, ANILKUMAR PATEL KANTINAL** y **ANILKIMAR KANTILAL PATEL**, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores. El interesado debe cumplir además con las formalidades prescritas por los artículos 37 y 38 del Decreto 1613 del Congreso de la República (Ley de Nacionalidad).

ARTICULO 2. El presente Acuerdo empieza a regir al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

OSCAR BERGER PERDOMO

Lic. Jorge Raúl Arroyave Reyes
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Carlos Ramiro Martínez Alvarado

(75925-4)–16–agosto



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuérdase conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz al señor Embajador Juan Alfredo Rendón Maldonado.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 214-2005

Guatemala, 20 de junio de 2005

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN DEL QUETZAL**

CONSIDERANDO:

Que el Señor Embajador de Carrera Juan Alfredo Rendón Maldonado ha cumplido cincuenta años de servicios profesionales al Ministerio de

Relaciones Exteriores y ha representado óptimamente a Guatemala en gran número de países, contribuyendo eficazmente a elevar la imagen de nuestra nación en el mundo.

CONSIDERANDO:

Que es procedente honrar sus méritos personales y exaltar su brillante trayectoria diplomática y de servicio.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, inciso u) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con base en lo que dispone el artículo 4 del decreto número 84-73 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

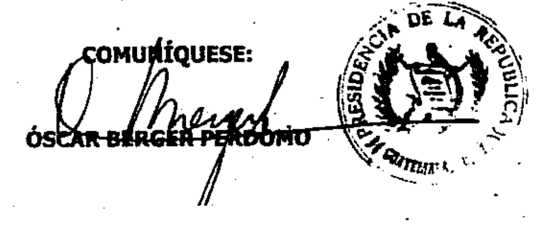
ACUERDA:

Artículo 1 – Conceder la Orden del Quetzal en el grado de Gran Cruz al Señor Embajador Juan Alfredo Rendón Maldonado.

Artículo 2 – El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente Acuerdo y de disponer lo necesario para la entrega de la insignia y el diploma correspondientes.

Artículo 3 – El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE:



ÓSCAR BERGER PERDOMO

EL CANCILLER DE LA ORDEN DEL QUETZAL



EMBAJADOR JORGE BRIZ ABULARACH
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EDUARDO STEIN BARILLAS

(f) SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
JORGE RAÚL ARROYAVE REYES

(f) MINISTRO DE GOBERNACIÓN
Carlos Vielmann Montes
MINISTRO DE GOBERNACION

(f) MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL
CARLOS HUMBERTO ALDANA VILLANUEVA

(f) MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
MARIA ANTONIETA DE BONILLA

(f) MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
MANUEL EDUARDO CASTILLO ARROYO

(f) MINISTRO DE EDUCACIÓN
MARIA DEL CARMEN ACEÑA DE FUENTES

(f) MINISTRO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
ALVARO AGUILAR PRADO

(f) MINISTRO DE ECONOMÍA
MARCIO RONALDO CUEVAS QUEZADA

(f) MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MARCO TULIO SOSA RAMIREZ

(f) MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
JORGE FRANCISCO GALLARDO FLORES

(f) MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS
LUIS ROMEO ORTIZ PELAEZ

(f) MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES
MANUEL DE JESUS SALAZAR TETZAGUIC

(f) MINISTRO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
JUAN MARIO NAGUIB DARY FUENTES

(E-498-2005)–16–agosto



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdase aceptar la cesión de terreno a favor del Estado de Guatemala y para ser adscrito al Ministerio de Educación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que hace la entidad "La Estancia Feliz, Sociedad Anónima" a través del señor Marvin Rodrigo Galindo Andrade, Administrador Único y Representante Legal, de una fracción de terreno.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1353

Guatemala, 4 de agosto del 2005

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo noventa y cuatro (94), de la Ley de Educación Nacional, Decreto doce guión noventa y uno (12-91) y el artículo uno (01) del Reglamento para la Adquisición y Administración de Bienes Inmuebles Adscritos al Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo número ochocientos noventa guión noventa y nueve (890-99), la entidad "La Estancia Feliz, Sociedad Anónima" a través de su Administrador Único y Representante Legal, señor Marvin Rodrigo Galindo Andrade, cede en propiedad y a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones al Estado de Guatemala y para ser adscrito al Ministerio de Educación, un terreno con un área de tres mil diecisiete punto un mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados (3017.1339M2.) a ser desmembrado de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad, bajo el número seiscientos treinta (630) folio ciento treinta (130) del libro trescientos cuarenta y dos "E" (342 "E") de Guatemala, ubicado en la Estancia Feliz, aldea Las Tapias de la zona dieciocho de esta Ciudad.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos siete (7) y ocho (8) del Reglamento para la Adquisición de Bienes Inmuebles Adscritos al Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo número 890-99, el Departamento Jurídico verificó que la documentación correspondiente está completa y correcta y que procedía elevar el expediente a este Despacho para la emisión del Acuerdo Ministerial que contenga la aceptación de la cesión de la fracción de terreno que se hace, dado que la cesión relacionada en el considerando anterior es conveniente para los intereses del Estado y beneficiosa para el desarrollo cultural de la respectiva comunidad, razones por las cuales es procedente aceptarla y emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 23 y 27 literales f), i), m) de la Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en el artículo 10, 11, 94 de la Ley de Educación Nacional, y 7, 8, 9 del Acuerdo Gubernativo No. 890-99.

ACUERDA:

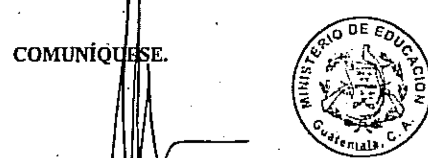
ARTICULO 1°. Aceptar la cesión de terreno a favor del Estado de Guatemala y para ser adscrito al Ministerio de Educación a título gratuito, libre de gravámenes, anotaciones y limitaciones que hace la entidad "La Estancia Feliz, Sociedad Anónima" a través del señor Marvin Rodrigo Galindo Andrade, Administrador Único y Representante Legal, de una fracción de terreno con un área de tres mil diecisiete punto un mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados (3017.1339 M2.) a desmembrarse de la finca inscrita en el Registro General de la Propiedad, bajo el número seiscientos treinta (630), folio ciento treinta (130) del libro trescientos cuarenta y dos "E" (342 "E") de Guatemala, ubicado en La Estancia Feliz, aldea Las Tapias de la zona dieciocho de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: de la estación cero al punto observado uno con un rumbo al noreste de sesenta y ocho grados, cero minutos, cero segundos, con una distancia de veintinueve punto treinta y ocho metros lineales, colinda al sudeste con lote uno; de la estación uno al punto observado dos, con un rumbo al noroeste de veintidós grados, cero minutos, cero segundos, con una distancia de cincuenta y cinco metros lineales, colinda al noreste con calle hacia El Recreo; de la estación dos al punto observado tres con un rumbo al sudoeste de setenta y seis grados, cuarenta y nueve minutos, treinta y siete segundos, con una distancia de veintisiete punto noventa y nueve metros lineales, colinda al noroeste con Finca El Recreo; de la estación tres al punto observado cuatro, con un rumbo al sudoeste de cuarenta grados, veintidós minutos, treinta y nueve segundos, con una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y seis metros lineales, colinda al sudoeste con Finca El Recreo; de la estación cuatro al punto observado cero con un rumbo al sudeste de setenta y cinco grados, cero minutos, cero segundos, con una distancia de cincuenta y siete punto veintiséis metros lineales, colinda al sudoeste con octava calle, La Estancia.

ARTICULO 2°. Se formula suplicatorio al Procurador General de la Nación para que comparezca en representación del Estado de Guatemala, a otorgar la escritura pública que formalice la donación a título gratuito, ya sea ante el Escribano de Gobierno o ante un Notario que designe el donante.

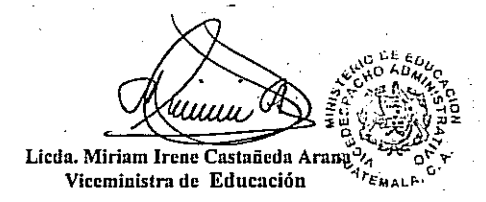
ARTICULO 3°. El presente Acuerdo Ministerial se deberá hacer del conocimiento de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, y del cesionante del bien inmueble, los cuales deberán tomar nota de la donación referida en sus respectivos registros.

ARTICULO 4°. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.



Ing. María del Carmen Aceña Villacorta de Fuentes



Licda. Miriam Irene Castañeda Arana
Viceministra de Educación

(E-506-2005)–16–agosto



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase publicar la Resolución número 139-2005 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, la que aparece como Anexo del presente Acuerdo.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0566-2005

Guatemala, 8 de agosto del 2005

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 139-2005 (COMIECO-EX) de fecha 28 de junio de 2005, el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió aprobar modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, las cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

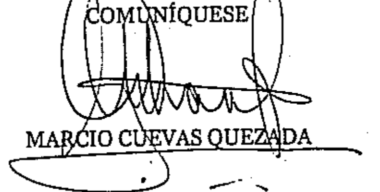
POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Publicar la Resolución número 139-2005 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, la que aparece como Anexo del presente Acuerdo.

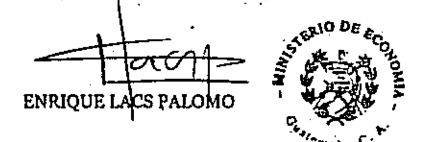
COMUNÍQUESE





MARCIO CUEVAS QUEZADA

EL VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR



ENRIQUE LACS PALOMO

RESOLUCIÓN No. 139-2005 (COMIECO- EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÒN ECONÒMICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana - Protocolo de Guatemala -, modificado por la Enmienda de 27 de febrero de 2002, el Consejo de Ministros de Integración Económica está conformado por el Ministro que en cada Estado Parte tiene bajo su competencia los asuntos de la integración económica y subroga en sus funciones al Consejo Arancelario y Aduanero Centroamericano;

Que el Comité de Política Arancelaria en reuniones celebradas en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras del 7 al 9 de febrero y 9 y 10 de junio ambas de 2005, alcanzó acuerdos sobre aperturas y modificación de derechos arancelarios, así como con la incorporación de una nueva Nota Complementaria al Sistema Arancelario Centroamericano;

Que con base a los acuerdos indicados, el Comité de Política Arancelaria, elevó a la consideración y aprobación de este foro una propuesta de aperturas, modificación de derechos arancelarios y Nota Complementaria Centroamericana.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 13, 15 y 24 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y, 10, 36, 37, 38, 39, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala,

RESUELVE:

1. Aprobar las siguientes modificaciones al Arancel Centroamericano de Importación, las cuales forman parte integrante del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

   Aperturas y modificaciones arancelarias:

CODIGO	DESCRIPCION	CA	GU	ES	HO	NI	CR
0207.13.94	- - - - Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos.	II	15	20	50	170	150
0207.14.94	- - - - Trozos que incluyan en su presentación muslos, piernas, incluso unidos.	II	15	20	50	170	150
2106.90.7	**- - Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capitulo 30, excepto las del inciso 2202.90.10:**						
2106.90.71	- - - Preparaciones para la alimentación de lactantes ("fórmulas maternizadas"), acondicionadas para la venta al por menor	II	0	10	0	0	0
2106.90.79	- - - Las demás	10					
3209.10	**- A base de polímeros acrílicos o vinílicos:**						
3209.10.10	- - Barniz del tipo utilizado en artes gráficas	II	0	15	0	0	0
3209.10.90	- - Otros	15					
7009.91.00	- - Sin enmarcar	II	5	15	5	5	5

* Las aperturas y modificaciones contenidas en este cuadro, no implican modificaciones de DAI para El Salvador.

2. Aprobar la siguiente Nota Complementaria en el Capítulo 2, que forma parte del Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano:

NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA

A. Los trozos comprendidos en los incisos arancelarios 0207.13.94 y 0207.14.94, deben incluir cualquier combinación de trozos de gallo o gallina que contenga muslos, piernas, incluso unidos.

3. La presente Resolución entrará en vigencia treinta días después de la presente fecha y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 28 de junio de 2005.

Amparo Pacheco
Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala

Norman García
Ministro de Industria y Comercio de Honduras

Azucena Castillo
Ministra de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

(E-507-2005)–16–agosto



MINISTERIO DE ECONOMIA

Acuérdase publicar la Resolución número 140-2005 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, la que aparece como Anexo del presente Acuerdo, asimismo la fe de erratas que hace constar la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA- de fecha 20 de julio de 2005.

ACUERDO MINISTERIAL No. 0567-2005

Guatemala, 8 de agosto del 2005

EL MINISTRO DE ECONOMIA

CONSIDERANDO:

Que en los términos del artículo 55, numerales 6 y 7 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, las resoluciones emitidas por el Consejo de Ministros de Integración Económica entrarán en vigor en la fecha en la cual se adopten, salvo que en las mismas se señale otra fecha, debiendo publicarse por los Estados Parte;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 140-2005 (COMIECO-EX) de fecha 28 de junio de 2005, el Consejo de Ministros de Integración Económica constituyó el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE) a que se refiere el Protocolo al Tratado General de integración Centroamericana –Protocolo de Guatemala-.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA- emite una fe de erratas con fecha 20 de julio de 2005, a la Resolución 140-2005, en la cual hace constar que por un error involuntario en el primer inciso de la parte resolutiva, en donde se hace referencia al artículo 39, numeral 5 y 49 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-, el cual debe leerse como artículo 37, numeral 5 y 49 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, por lo que se hace la observación pertinente y la publicación que en derecho corresponde, por parte de los Estados contratantes;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 27, literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo,

ACUERDA:

Publicar la Resolución número 140-2005 (COMIECO-EX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, la que aparece como Anexo del presente Acuerdo, asimismo la fe de erratas que hace constar la Secretaría de Integración Económica Centroamericana -SIECA- de fecha 20 de julio de 2005.

COMUNÍQUESE

MARCIO CUEVAS QUEZADA



EL VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR

ENRIQUE LACS PALOMO



RESOLUCIÓN No. 140-2005 (COMIECO- EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 37 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana, Protocolo de Guatemala, suscrito el 29 de octubre de 1993, establece que forma parte del Subsistema Económico, el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE);

Que el numeral 1 del Artículo 49 del citado Protocolo establece, que los órganos e instituciones del Subsistema de Integración Económica Centroamericana serán asesorados por el Comité Consultivo de Integración Económica (CCIE);

Que de conformidad con el numeral 3, del Artículo 49 del Protocolo antedicho, la organización y funcionamiento del Comité Consultivo serán objeto de un Reglamento especial que aprobará el Consejo de Ministros de Integración Económica a propuesta de aquél;

Que la Federación de Entidades Privadas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (FEDEPRICAP) presentó al Consejo la lista inicial de Entidades que representan al sector privado regional,

POR TANTO:

Con fundamento en las normas citadas supra y en los artículos 36, 38, 39 y 55 del Protocolo de Guatemala;

RESUELVE:

1. Constituir el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE) a que se refieren los artículos 39, numeral 5 y 49 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala-, el que estará integrado inicialmente con representantes de las siguientes organizaciones de los sectores privados organizados regionalmente: Federación de Entidades Privadas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (FEDEPRICAP); Federación de Cámaras Agropecuarias (FECAGRO); Federación Centroamericana del Arroz (FECARROZ); Federación de Cámaras de Comercio de Centroamérica (FECAMCO); Federación Centroamericana de Porcicultores (FECAPRORC); Azucareros del Istmo Centroamericano (AICA); Federación Centroamericana de Lácteos (FECALAC); Federación de Avicultores de Centroamérica y del Caribe (FEDAVICAC); Federación de Cámaras y Asociaciones de Industriales de Centroamérica (FECAICA); Federación Centroamericana de Productores de Carne Bobina (FECESCABO); y Federación de Cámaras de Exportadores de Centroamérica (FECAEXCA).

2. El Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE) se organizará, en su etapa preparatoria, bajo la coordinación de la Federación de Entidades Privadas de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (FEDEPRICAP) y estará vinculado permanentemente a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la que le prestará la asistencia técnica necesaria.

3. Dentro de un plazo de tres meses contado a partir de la presente fecha, el Comité Consultivo de la Integración Económica deberá elevar a consideración del Consejo el proyecto de Reglamento de su organización y funcionamiento, para su aprobación en los términos del artículo 49, numeral 3 del Protocolo de Guatemala.

4. La presente Resolución entra en vigencia inmediatamente y será publicada por los Estados Parte.

Tegucigalpa, Honduras, 28 de junio de 2005.

Amparo Pacheco
Viceministra, en representación del Ministro de Comercio Exterior de Costa Rica

Eduardo Ayala Grimaldi
Viceministro, en representación de la Ministra de Economía de El Salvador

Enrique Lacs
Viceministro, en representación del Ministro de Economía de Guatemala

Norman García
Ministro de Industria y Comercio de Honduras

Azucena Castillo
Ministra de Fomento, Industria y Comercio de Nicaragua

FE DE ERRATAS

La Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), HACE CONSTAR que en la Resolución No. 140-2005 (COMIECO-EX), adoptada por el Consejo de Ministros de Integración Económica en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 28 de junio de 2005, por error, en la parte resolutiva 1, dice "Constituir el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE) a que se refieren los artículos 39, numeral 5...", cuando lo correcto es "37 numeral 5".

En consecuencia, el numeral 1 de la parte resolutiva, en la parte conducente, debe leerse de la siguiente manera:

"1. Constituir el Comité Consultivo de la Integración Económica (CCIE) a que se refieren los artículos 37, numeral 5 y 49 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana –Protocolo de Guatemala-,...".

Ciudad de Guatemala, 20 de julio de 2005

Laura Quinteros de Aguilera
Directora de Integración y Comercio a cargo de la Secretaría General

(E-508-2005)–16–agosto

ANUNCIOS VARIOS

MATRIMONIOS

Juan Carlos Campo Ramírez, guatemalteco, y Jahaira de los Angeles Torres Soza, nicaragüense, requirieron mis servicios notariales para autorizar su matrimonio. Para los efectos legales se hace la presente publicación, emplazando para denunciarlo a quienes sepan de algún impedimento para el mismo.

Guatemala, 8 de agosto de 2005. 4a. calle 7-53, zona 9, Edificio Torre Azul, 8o. nivel, oficina 804. — Lic. MARCO AURELIO ALVEÑO HERNÁNDEZ, Abogado y Notario, Col. No. 7015.

(75812-4)—16—23—30—agosto

—ooOoo—

JORGE ALBERTO PEREIRAS PEREZ de nacionalidad cubano, y SONIA GISLENA QUEME LOPEZ guatemalteca, requieren mis servicios como notario para que autorice su matrimonio civil, se emplaza a denunciar a quienes sepan de algún impedimento legal. 20 av. 21-46, proyecto 4-10, zona 6 ciudad de Guatemala.- Lic. ERICK ESTUARDO PADILLA CARRANZA, Abogado y Notario.

(74597-2)-02-09-16-agosto

-ooOoo-

A mi notaría profesional he sido requerido por José David Quintana Dubon, guatemalteco y María del Mar Cabanes Morote, española, para unirlos en matrimonio civil. Emplazo a cualquier persona que sepa de algún impedimento legal a denunciarlo en mi oficina profesional ubicada en 7a. avenida 14-12 zona 1, 2o. nivel oficina 201 ciudad. Guatemala, 10 de agosto de 2005.- Lic. EDWIN ESTUARDO BOROR CHAICOJ, Abogado y Notario.

(76561-2)-16-agosto

-ooOoo-

Leoncio Benito Arana Najarro, de nacionalidad guatemalteca y Griselda Urbina Cabral, de nacionalidad estadounidense, me solicitan autorice su matrimonio civil. Para los efectos legales se hace esta publicación. 11 calle 10-38 zona 1. Guatemala, nueve de agosto del dos mil cinco.- Licenciado LEWIS BATRES GALLEGOS, Abogado y Notario, Coleg. 1417.

(76509-2)- 16 23-agosto

-ooOoo-

SEOK HYUN LEE (KOREANO) solicita autorice su matrimonio civil en esta Secretaría Municipal con Claudia Mannolia Del Cid Blanco, (GUATEMALTECA) emplazo a denunciarlo a quien sepa de impedimento para su celebración. Amatitlán, 10 de agosto del año 2005.- DIMAS GUILLERMO RAMÍREZ GIL, Secretario Municipal.

(76506-2)-16-23-agosto

NACIONALIDAD

A Gobernación Departamental de Guatemala, se presentó por escrito el señor DANIEL GONZALEZ LOPEZ, de treinta y dos años de edad, soltero, Cubano, Perito Contador, de este domicilio, quien se identifica con pasaporte C Trescientos cinco mil ochocientos veintisiete (C305827), de la República de Cuba, y con residencia en segunda calle Condominio Pradera uno Ciudad San Cristóbal, casa cincuenta y seis zona ocho de Mixco. SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala, a los tres días del mes de agosto del año dos mil cinco. — NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación Departamento de Guatemala.

(74975-2)—5—12—16—agosto

—ooOoo—

A Gobernación Departamental de Guatemala se presentó por escrito la señora NIVIN TAIE HAMAM, conocida también con los nombres de NIVIN SULIMAN ISSA TAYE, NIVIN S.I. TAYE, NIVIN TAIE HAMAM de veintisiete años de edad, casada, Jordana, Comerciante de este domicilio y vecindad, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno y registro un Millón treinta y siete mil novecientos veintitrés (1.037,923) extendida por el Alcalde de la municipalidad de Guatemala del departamento de Guatemala, y con residencia en quince avenida A veinte guión ochenta y siete zona trece, de esta ciudad, SOLICITANDO que, PREVIO cumplimiento de los requisitos legales obligatorios, se le conceda nacionalidad guatemalteca por naturalización.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación, en la ciudad de Guatemala a los veintidós días del mes de julio del año dos mil cinco.- NERI HERNANDEZ VASQUEZ, Secretario Gobernación, Departamento de Guatemala.

(73920-5)-02-16-31-agosto

LÍNEAS DE TRANSPORTE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

(Dirección General de Transportes)

ANGEL ARIEL ARROYO ZETINO, de conformidad con los artículos 8 y 10 del Reglamento del Servicio de Transporte Extraurbano de Pasajeros por Carretera, solicita Licencia de Transporte para operar en servicio DIARIO con UN VEHÍCULO de SEGUNDA CLASE en la ruta de: CABECERA MUNICIPAL DE FRAIJANES, JURISDICCIÓN DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, A: CIUDAD CAPITAL DE GUATEMALA, VÍA: CANCHÓN, DON JUSTO, PUERTA PARADA Y VICEVERSA. HORARIOS: SALE DE: FRAIJANES DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA HORA, SALE DE GUATEMALA DESDE LAS 04:00 HASTA LAS 21:00 HORAS, CONFORME TURNOS ROTATIVOS CADA HORA.

Y para los efectos legales, se hace la presente publicación. Guatemala, 11 de julio del año 2005. EXP. 1005-2004. OFICIAL 2o. — Lic. VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ SALGUERO, Secretario General, Dirección General de Transportes. C.I.V.

(76099-2)—09—16—agosto

CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 87, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 27 DE JULIO DE 2005 POR EL NOTARIO: ROSEMARIE MALDONADO SANTIZO, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 04 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 15:21 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63545, FOLIO 193, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: PEGASUS INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL PEGASUS INTERNATIONAL. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. SEDE: 3 AVENIDA 12-31 ZONA 1. OBJETO: COMERCIO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y PRODUCTOS TERMINADOS EN LAS DISTINTAS RAMAS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, VETERINARIA, QUÍMICA, INDUSTRIA ALIMENTICIA Y CONEXOS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO LLEVAR A CABO TODO TIPO DE TRANSACCIONES, ADQUIRIR Y VENDER BIENES TANGIBLES O INTANGIBLES, EN FORMA DIRECTA O COMO INTERMEDIARIOS; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00. DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 05 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 34729-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75950-5)-16-agosto

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 86, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 27 DE JULIO DE 2005 POR EL NOTARIO: RODOLFO VIELMANN CASTELLANOS, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 02 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 10:48 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63512, FOLIO 160, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: INMOBILIARIA VIVEROS EL PARAISE, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL VIVEROS EL PARAISO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ. SEDE: AUTOPISTA SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ KILÓMETRO 29. OBJETO: PRODUCCIÓN, SIEMBRA, CULTIVO, COMPRA-VENTA, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE FLORES, PLANTAS, MADERAS, FRUTAS, VERDURAS Y COMPRAVENTA - VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SILVICOLA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y PROYECTOS DE JARDINIZACIÓN; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.100,000.00. SUSCRITO: Q.25,000.00. PAGADO: Q.25,000.00. DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.1,000.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: CONTRALOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 03 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 34045-2005.- Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75836-5)-16-agosto

-ooOoo-

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 72, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 03 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO SANDRA PATRICIA GARCIA PONCE, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 08 DE JUNIO DE 2005, A LAS 12:14 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63549, FOLIO 197, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 34846-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA BIOCOMBUSTIBLES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE NOMBRE COMERCIAL: BIOCOMBUSTIBLES DE GUATEMALA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 13 CALLE 2-60 ZONA 10, EDIFICIO TOPACIO AZUL, OFICINA 701. OBJETO: LA PRODUCCIÓN, EXPLOTACIÓN, IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PRODUCCIÓN, INTERMEDIACIÓN, NEGOCIACIÓN, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS BIO-COMBUSTIBLES, EN CUALQUIERA DE SUS VARIEDADES; LA VENTA, COMPRA, INTERMEDIACION, PERMUTA FRACCIONAMIENTO, LOTIFICACIÓN, TRANSPORTE, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN O COMERCIALIZACIÓN EN CUALQUIER FORMA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ESPECIALMENTE, PERO NO LIMITADO A BIENES RAÍCES PARA LA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN; Y OTROS, QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.1,000,000.00. SUSCRITO: Q.5,000.00. PAGADO: Q.5,000.00; DIVIDIDO EN 10,000. ACCIONES DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTANTE LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. GUATEMALA, 05 DE AGOSTO DE 2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75844-4)—16—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 147, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 27 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: GUSTAVO ADOLFO ORELLANA PORTILLO. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 04 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 10:45 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63541, FOLIO 189, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE No. 33608-2005, LA SOCIEDAD DENOMINADA: INVERSIONES GILSA, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL INVERSIONES GILSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, SANTA CATARINA PINULA. SEDE: LOTIFICACIÓN BELLAS LUCES I-5. OBJETO: SIN SER LIMITATIVO, CONSISTIRÁ EN PLANIFICAR, DESARROLLAR, VENDER, COMPRAR, NEGOCIAR PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, LOTIFICACIONES, CONDOMINIOS O PROPIEDADES HORIZONTALES, REMODELAR, PLANIFICAR, MODIFICAR, REACONDICIONAR CUALQUIER TIPO DE TERRENOS; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.10,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO: Q.5,000.00 DIVIDIDO EN: 20 ACCIONES DE Q.500.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, REPRESENTANTE LEGAL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA.

GUATEMALA, 05 DE AGOSTO DE 2005. EXP. 33608-05. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75818-4)—16—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 12, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA EL 2 DE AGOSTO DE 2005, POR EL NOTARIO: JORGE ARNOLDO DAETZ CAAL, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 5 DE AGOSTO DE 2005 A LAS 11:07 HORAS, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63577, FOLIO 225, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: ATLANTIC TRADING COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL ATLANTIC TRADING COMPANY. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA. SEDE: 3a. AV. 13-78, ZONA 10, TORRE CITY BANK, OCTAVO NIVEL. OBJETO: ASESORÍA A EMPRESAS Y ENTIDADES EN GENERAL TANTO PRIVADAS COMO PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES ESTATALES O MIXTAS; ASESORÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL; ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NO TRADICIONALES; Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO. CAPITAL SOCIAL: AUTORIZADO: Q.5,202.60, SUSCRITO: Q.5,202.60, PAGADO: Q.5,202.60, DIVIDIDO EN: 10 ACCIONES DEL VALOR DE Q.520.26 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL: ADMINISTRADOR ÚNICO, GERENTE GENERAL. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR, AUDITOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 10 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 34860-2005. — Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República, Sustituto.

(75842-5)—16—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 19, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 05 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: CLAUDIA LISSETH MURGA MARTINEZ. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 18 DE JULIO DE 2005, A LAS 10:57 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63336, FOLIO 983, LIBRO 156 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: CONSORCIO DE ESTUDIOS JURÍDICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL CEJSA. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 12 CALLE 1-25, ZONA 10, EDIFICIO GÉMINIS 10, TORRE SUR, NIVEL 17, OFICINA 1701-A OBJETO DEDICARSE A TODA CLASE DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIAS; A LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES; A LA NEGOCIACIÓN DE TODA CLASE DE VALORES Y ACCIONES; A LA COMPRA, VENTA, Y ARRENDAMIENTO DE CUALESQUIERA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; A LA URBANIZACIÓN DE BIENES INMUEBLES; A LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN DE EDIFICACIONES DESTINADAS A VIVIENDA, COMERCIO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 50 ACCIONES DEL VALOR DE Q.100.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: ACCIONISTAS, CONTADOR.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 19 DE JULIO DE 2005. EXPEDIENTE No. 31449-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(75830-5)—16—agosto

—ooOoo—

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 142, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA, EL 21 DE JULIO DE 2005, POR EL NOTARIO: GERARDO RECINOS JO. PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 04 DE AGOSTO DE 2005, A LAS 10:48 HORAS. INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL No. 63544, FOLIO 192, LIBRO 157 DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD DENOMINADA: DUKARETO, SOCIEDAD ANÓNIMA. DE NOMBRE COMERCIAL THE WEDDING PLACE, BRINDAL AND TUXIDO. DOMICILIO: DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, GUATEMALA, SEDE: 13 CALLE 3-40, ZONA 10, EDIFICIO ATLANTIS PLANTA BAJA, LOCAL 9, OBJETO RENTA, FABRICACIÓN, PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMPRAVENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, CONSIGNACIÓN, Y REPRESENTACIÓN DE VESTIDOS DE NOVIA, DE PRENDAS DE VESTIR Y DE LA INDUMENTARIA EN GENERAL PARA BODAS, FIBRAS, TEJIDOS, HILADOS, PRENDAS DE VESTIR, CALZADOS, ACCESORIOS INCLUYENDO CARTERAS, CORBATAS, CINTURONES, MEDIAS, ROPA INTERIOR, SOMBREROS, GUANTES, PAÑUELOS, GORRAS Y BIRRETES Y DEMÁS ARTÍCULOS INHERENTES AL RAMO; Y OTROS. QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q.5,000.00, SUSCRITO: Q.5,000.00, PAGADO Q.5,000.00, DIVIDIDO EN: 100 ACCIONES DEL VALOR DE Q.50.00 CADA UNA. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: ADMINISTRADOR ÚNICO. REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRADOR ÚNICO. ÓRGANO DE VIGILANCIA: AUDITORÍA EXTERNA, ACCIONISTAS.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES, SE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. GUATEMALA, 05 DE AGOSTO DE 2005. EXPEDIENTE No. 34586-2005.— Lic. LEONEL ENRIQUE CHINCHILLA RECINOS, Registrador Mercantil General de la República-Sustituto.

(75919-5)—16—agosto

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CALIDAD Y DESARROLLO EDUCATIVO -DICADE-,

INVITA A:

LICITACIÓN PÚBLICA No. DICADE-02-2005-L

La Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo, del Ministerio de Educación a través de su Coordinación de Adquisiciones convoca a licitación pública a toda persona individual o jurídica nacional o extranjera legalmente autorizada para operar en el país para la compra-venta y/o producción-venta de materiales educativos.

La compra-venta y/o producción-venta del presente evento comprende la integración de un conjunto llamado **caja didáctica** con 49 diferentes materiales didácticos, por un total de 1500 unidades y luego ser entregados al Ministerio de Educación, mediante una distribución a nivel nacional. En tal sentido, los oferentes deben incluir en su propuesta, con base en el detalle del componente de cada caja didáctica que se les proporciona en las bases, el costo de cada uno los diferentes materiales, ya transportado a su lugar de recepción.

Los lugares de recepción son las 22 Direcciones Departamentales de Educación que se ubican en sus respectivas Cabeceras Departamentales.

Las bases que regirán la licitación, información y demás documentos necesarios para participar se proporcionarán a los interesados en la sala 201 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Educativo -DICADE-, ubicada en la 6a. Calle 1-36, zona 10, Edificio Valsari, a partir del día 16 de mayo de 2005, mediante solicitud por escrito dirigida a la Coordinación de Adquisiciones de DICADE, indicando además de la información personal del solicitante o la que corresponde a la sociedad, dirección de correo electrónico y telefax, para efectos de cualquier notificación que deba darse dentro del procedimiento de licitación. Las Bases y demás documentos requeridos para licitar se proporcionarán previa entrega de 3 memorias USB de 512 MB en Bodega Central de la DICADE, como reposición a los gastos ocasionados para la realización del presente concurso; para recibir la documentación respectiva, el licitante deberá entregar fotocopia autenticada de la factura en la que conste la recepción hecha por el Bodeguero de DICADE.

Para la recepción y apertura de plicas se ha fijado el día 31 de agosto de 2005 a las 10:00 horas, en la sala 12 de la Planta Central del Ministerio de Educación: 6a. calle 1-87, zona 10, advirtiéndose que transcurridos 30 minutos después de la hora indicada se procederá a la apertura de plicas y no se aceptarán más ofertas.

Ciudad de Guatemala, agosto de 2005

Las bases del presente concurso pueden leerse en la dirección www.guatecompras.gt, consultando el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 140104.

(76750-2) -16-22-agosto